

**Sección IV. Procedimientos judiciales**  
**JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**  
**JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 5 DE PALMA DE MALLORCA**

**9627** *Juicio Verbal (Desahucio Precario) 596/2017*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**S E N T E N C I A**

JUICIO VERBAL (DESAHUCIO PRECARIO) 0000596 /2017.

**FALLO**

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Doña MARIA ROSA FERNÁNDEZ CASTILLO, Doña ASCENSIÓN FERNÁNDEZ CASTILLO y D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ CASTILLO frente a Doña JANETA ALINA ARION Y CUALESQUIERA OTROS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN CALLE FRANCESC JULIA Nº 28, PLANTA BAJA, PUERTA IZQUIERDA, de PALMA DE MALLORCA, con los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Se declara que JANETA ALINA ARION Y CUALESQUIERA OTROS OCUPANTES del inmueble referido se encuentran en situación de precario, y que carecen de título que legitime la posesión.
- 2.- Se condena a la parte demandada a abandonar el inmueble referido, bajo apercibimiento de que, en caso de no realizarlo voluntariamente, se llevará a cabo el lanzamiento por conducto judicial.
- 3.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Islas Baleares que habrá de interponerse mediante escrito presentado en este Juzgado dentro del plazo de VEINTE días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución. En dicho recurso habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, y habrá de acreditarse haber constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (artículo 458 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y como consecuencia del ignorado paradero de JANETA ALINA ARION, CUALQUIER OTRO OCUPANTE DE LA VIVIENDA FRANCESC JULIA 28 BAJOS IZQ. DE PALMA , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a doce de septiembre de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

